
CONCURSO DE VIDEO SOBRE EL RECONOCIMIENTO Y EMPODERAMIENTO DE LOS EXAMINADORES DE PROPIEDAD INTELECTUAL (PI) LO QUE HAY DETRÁS DEL EXAMEN DE UNA SOLICITUD DE PI

REGLAMENTO

1. DEFINICIONES

- 1.1. **OMPI:** La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) es una organización intergubernamental y el organismo especializado de las Naciones Unidas que está al servicio de los innovadores y creadores de todo el mundo, velando por que sus ideas lleguen al mercado de manera segura y mejoren la vida en todas partes. Para ello, la OMPI presta servicios que permiten a los creadores, innovadores y empresarios proteger y promover su propiedad intelectual (PI) sin fronteras y actúa como foro para abordar cuestiones de vanguardia en materia de PI. Los datos y la información de la OMPI en materia de PI orientan a los responsables de la toma de decisiones en todo el mundo. Los proyectos de la OMPI centrados en los resultados y la asistencia técnica garantizan que la PI redunde en beneficio de todos, en todas partes. La OMPI tiene su sede en Ginebra (Suiza).
- 1.2. **Reconocimiento y empoderamiento de los examinadores de PI:** Los examinadores de PI desempeñan un papel fundamental para garantizar la validez y la calidad de la PI protegida, permitiendo así que prosperen la innovación, la tecnología y el espíritu empresarial. Cada año, trabajan sin descanso para examinar, investigar y evaluar más de 20 millones de solicitudes que dan impulso a todos los sectores, desde la Medicina hasta la Agricultura. En diciembre de 2024, la Arabia Saudita presentó al Comité de Desarrollo y Propiedad Intelectual (CDIP) de la OMPI el proyecto de la Agenda para el Desarrollo sobre empoderamiento y reconocimiento de los examinadores de PI. Tras su aprobación por el CDIP, el proyecto se puso en marcha en enero de 2025 con el fin de aumentar la capacidad de los examinadores de PI para facilitar los registros de PI, y culminará con una celebración en honor a los examinadores de PI el 11 de noviembre de 2025.
- 1.3. **Participante:** Persona a título individual que presente su trabajo en virtud del presente reglamento (el Reglamento).
- 1.4. **Plataforma del Concurso:** Se puede acceder a la plataforma del Concurso en la dirección <https://ip-examiners-video-competition.wipo.int/>.
- 1.5. **Trabajo presentado:** Video y documentos conexos presentados que se especifican en la [Página web del Concurso](#).

2. FINALIDAD

- 2.1. El concurso de video para el reconocimiento y empoderamiento de los examinadores de PI (el “Concurso”) es un concurso abierto a todos los participantes en torno al tema “Lo que hay detrás de una solicitud de PI”.
- 2.2 Con el concurso, la OMPI se propone [dar a conocer la función de los examinadores de PI](#) y los esfuerzos que dedican a cada procedimiento de examen de una amplia gama de elementos de PI, desde las patentes hasta las marcas, pasando por los diseños industriales y las indicaciones geográficas.

3. CONSIDERACIONES GENERALES

- 3.1. Al inscribirse en el Concurso, los participantes reconocen haber leído y entendido el presente Reglamento y aceptan cumplirlo.
- 3.2. La OMPI podrá modificar el presente Reglamento en todo momento. Salvo indicación en contrario, las modificaciones entrarán en vigor inmediatamente después de la publicación de las nuevas reglas en la plataforma del Concurso.
- 3.3. La presentación de candidaturas en el Concurso es gratuita.
- 3.4. La información personal de los participantes será utilizada por la OMPI con arreglo a su [política de datos personales y confidencialidad](#).

4. ADMISIÓN

Criterios de admisión:

- 4.1. Ser examinador de PI (en el ámbito de las solicitudes de PI en todos los campos de la PI) o aspirante a examinador de PI.
- 4.2. Todos los trabajos deben ser recibidos por la OMPI antes del 1 de septiembre de 2025 a las 23:59 (hora de Ginebra).
- 4.3. Se podrá presentar una sola candidatura por persona. Solo se admitirá una candidatura por persona física.
- 4.4. Los empleados o agentes de la OMPI, sus familiares cercanos y cualquier otra persona relacionada con la organización del Concurso no podrán participar.
- 4.5. Si los participantes no cumplen con alguno de los requisitos establecidos en el presente Reglamento, se retirará su candidatura por no ser válida.

5. PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

Además de los criterios de admisión, deben cumplirse las siguientes condiciones:

- 5.1 El video debe estar relacionado con el tema “*Lo que hay detrás de una solicitud de PI*” y debe cumplir las siguientes condiciones:
 - 5.1.1 El video no debe haber sido publicado previamente en Internet.
 - 5.1.2 El video no debe haber sido distinguido y/o premiado en otro concurso.
 - 5.1.3 El video debe ser de autoría exclusiva de usted, es decir, debe haber sido realizado por usted.
 - 5.1.4 Es usted titular de todos los derechos sobre el video (véase la sección 9) y debe haber obtenido autorización para utilizar cualquier contenido de terceros que pueda incluir. N.B.: Los videos que incluyan música de fondo deberán incluir una declaración en la que se confirme que se ha obtenido autorización para utilizar dichas grabaciones.
 - 5.1.5 El video no debe incluir filigranas u otras marcas.
 - 5.1.6 El video debe estar en formato MP4 y tener una duración de entre 30-90 segundos.
 - 5.1.7 El video no debe contener subtítulos o leyendas.
 - 5.1.8 Los videos pueden contener narración de audio en: español, árabe, chino, francés, inglés, o ruso.
- 5.2 Los participantes deberán declarar cualquier herramienta de inteligencia artificial (IA) utilizada en la realización de su video.
- 5.3 El video debe grabarse en un entorno en el que no se ejerza crueldad, y sin dañar ni amenazar de daño a personas, animales o plantas.
- 5.4 Las candidaturas deben presentarse en la plataforma del Concurso, rellenando con ese fin todos los campos requeridos en el formulario de participación en <https://ip-examiners-video-competition.wipo.int/> y deben cargarse los documentos necesarios como se indica en la plataforma.

6. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y VOTACIÓN

- 6.1 La OMPI examinará su candidatura para comprobar que es conforme con el presente Reglamento. Se rechazarán los trabajos cuyo contenido sea infractor, amenazador, falso, engañoso, abusivo, acosador, calumnioso, difamatorio, vulgar, obsceno, escandaloso, provocador, pornográfico o irreverente. La OMPI podrá retirar sin previo aviso cualquier trabajo que no se ajuste al presente Reglamento.
- 6.2 Las candidaturas válidas serán examinadas por el jurado del Concurso de video “Empoderamiento y reconocimiento de los examinadores de PI” (el “jurado del concurso”), que seleccionará los 10 mejores trabajos. Los videos serán examinados en función de su adhesión al tema, la expresión del tema, la originalidad, la creatividad, el mensaje y el atractivo visual, entre otros criterios.
- 6.3 El jurado del Concurso estará integrado por 10 colegas de la OMPI, incluidos becarios y miembros del Programa de Jóvenes Especialistas, así como por miembros de la División de Coordinación de la Agenda para el Desarrollo en Ginebra (Suiza). A fin de que el Concurso se desarrolle de forma justa e imparcial, los participantes y los miembros del jurado tienen prohibido entablar relaciones personales, económicas o profesionales que puedan influir, o parecer influir, en el proceso de evaluación. El

incumplimiento de esta norma supondrá la descalificación del participante en cuestión.

- 6.4 Los participantes finalistas recibirán una notificación por correo electrónico. Se les pedirá que publiquen su video en sus plataformas de redes sociales utilizando la etiqueta #CelebrateIPExaminers.
- 6.5 De entre las candidaturas preseleccionadas, el jurado del concurso seleccionará las cinco mejores.
- 6.6 Los ganadores se anunciarán en la [página web del Concurso](#) y se promocionarán a través de otras plataformas digitales de interés. Se invitará a los ganadores a compartir sus videos en su plataforma de medios sociales de preferencia el 19 de septiembre de 2025, y nuevamente el 11 de noviembre de 2025.
- 6.7 Todas las decisiones de la OMPI y del Jurado del Concurso son definitivas.

7. PREMIOS

7.1 A continuación se indican los premios de los ganadores:

- i. Primer premio: Una beca para el Curso internacional avanzado en la República de Corea, de formación certificada en gestión de activos de PI para el éxito de las empresas.
- ii. Segundo y tercer premios: Becas para plazas muy solicitadas en uno de los [cursos de verano](#) de la OMPI que se imparte en el país más cercano al participante; y
- iii. Cuarto y quinto premios: Becas para [cursos avanzados de enseñanza a distancia sobre PI](#) de la Academia de la OMPI.

Los premios son intransferibles.

- 7.2 La OMPI se encargará de hacer llegar los premios a los ganadores. Se contactará con los ganadores por correo electrónico para confirmar los detalles de la entrega de los premios. Los ganadores deberán pagar cualquier otro gasto relacionado con el premio, incluidos el viaje y el alojamiento.
- 7.3 En caso de que el ganador no pueda ser localizado, no cumpla los requisitos, o renuncie al premio, la OMPI se reserva el derecho de ofrecer el premio al siguiente finalista.

8. CALENDARIO

La OMPI hará todo lo posible para atenerse al calendario del Concurso que se indica a continuación.

Apertura del Concurso	15 de mayo de 2025
Plazo para la presentación de candidaturas	1 de septiembre de 2025, a las 23:59 (hora de Ginebra)
Comunicación al participante de la aceptación de su candidatura	Tras la recepción de la candidatura
Período de evaluación para preseleccionar los 10 videos finalistas y elegir a los ganadores:	2 a 19 de septiembre de 2025
Publicación de las candidaturas preseleccionadas en la plataforma del Concurso	15 de septiembre de 2025
Anuncio de los ganadores	19 de septiembre de 2025

9. PROPIEDAD INTELECTUAL

- 9.1 El participante reconoce, asegura y declara que es titular del derecho de autor y de cualquier otro derecho necesarios para la presentación de la candidatura y la concesión de la licencia mencionada en la cláusula 9.6, y/o que ha obtenido la correspondiente autorización de los titulares de los derechos en la medida en que el contenido de su video esté protegido por derecho de autor o en virtud de cualquier otra legislación.
- 9.2 El participante manifiesta y declara que la candidatura, y la concesión de la licencia mencionada en la cláusula 9.6, no infringen ningún derecho de autor, marca registrada, patente, secreto comercial, diseño industrial, signo distintivo, obligación contractual o cualquier otro derecho de propiedad intelectual, u otros derechos exclusivos, de terceros.
- 9.3 Cada participante se compromete a eximir a la OMPI de toda reclamación, gasto y obligación en relación con la infracción de cualquier derecho de PI o cualquier derecho de terceros derivado de su participación en el Concurso y del contenido de su video.
- 9.4 Además, el participante garantiza y declara que:
 - i. El trabajo no vulnera el derecho a la intimidad de las personas, entre otras cosas, el nombre u otra característica que identifique a personas famosas o figuras públicas, vivas o muertas.
 - ii. El participante no intentará suplantar o hacerse pasar por otra persona o grupo de personas al participar en el Concurso.
 - iii. Todas las personas identificadas o que puedan identificarse en el video habrán otorgado su consentimiento para figurar en el video a los fines del Concurso y la licencia concedida a la OMPI conforme a la cláusula 9.6.
 - iv. Se habrán obtenido todas las demás autorizaciones pertinentes.
- 9.5 La OMPI no obtiene ni reclama titularidad alguna del derecho de autor sobre los videos.
- 9.6 Al inscribirse en el Concurso, cada Participante concede a la OMPI una licencia de alcance mundial, no exclusiva, no comercial, exenta de regalías, para utilizar, exhibir al público, reproducir, distribuir, comunicar al público, emitir, traducir y almacenar su video en cualquier formato, medio o forma. Cualquier uso por la OMPI formará parte únicamente de su labor de formación, promoción y fortalecimiento de capacidades en cuanto que organismo especializado de las Naciones Unidas y uso con fines de archivo relacionado con ella. La OMPI no utilizará los trabajos con fines comerciales.
- 9.7 Los participantes conceden a la OMPI la misma licencia mencionada en la cláusula 9.6 para utilizar los documentos que componen el trabajo, como se establece en la página web del Concurso, siempre y cuando el uso de esos documentos se haga junto con el video del participante y sea conforme al propósito mencionado en la cláusula 9.6.
- 9.8 La OMPI reconocerá la autoría (paternidad) de los trabajos de los participantes. El participante conviene y da su consentimiento a la OMPI para que utilice su nombre e imagen en toda comunicación o publicación o anuncio del Concurso y/o el video, sin compensación ni aviso.
- 9.9 La OMPI procurará que no se menoscabe la integridad del video. No se introducirán modificaciones de ninguna índole en los trabajos sin haber obtenido previamente por escrito el consentimiento del participante, excepto en lo relativo a las modificaciones que es necesario introducir en el video debido al medio en el que este se utilice.

9.10 Se informa a los participantes de que en la plataforma del Concurso hay información básica sobre el derecho de autor y se los invita a estudiar ese material antes de presentar su candidatura.

10. DISPOSICIONES FINALES

- 10.1 No se permite a los participantes utilizar el nombre o el logotipo de la OMPI en el material que produzcan, incluidos sus videos, sin la autorización previa por escrito de la OMPI.
 - 10.2 Aunque la OMPI pone todo su empeño en garantizar que su plataforma del Concurso y los servicios en línea no contengan virus informáticos, no puede garantizar que el material no contenga virus. La OMPI no se hace responsable de ninguna pérdida o daño causados por el uso de la plataforma del Concurso.
 - 10.3 La OMPI no responderá de ningún uso no autorizado del video por parte de terceros.
 - 10.4 La OMPI podrá cancelar el Concurso en cualquier momento y sin obligación futura ninguna.
 - 10.5 Ningún elemento del presente Reglamento o relacionado con el mismo deberá considerarse o interpretarse como una renuncia a las prerrogativas e inmunidades otorgadas a la OMPI en calidad de organización internacional y organismo especializado de las Naciones Unidas.
 - 10.6 Toda controversia en relación con el presente Reglamento se someterá a arbitraje de conformidad con el reglamento de arbitraje vigente de la CNUDMI. La autoridad competente para la designación será el secretario general del Tribunal Permanente de Arbitraje. El lugar de arbitraje será Ginebra. Las Partes quedarán vinculadas por todo laudo arbitral dictado como resultado de dicho arbitraje, que constituirá la resolución definitiva de dicha controversia.
-